



HANS BARÓN MEDINA
ABOGADO TITULADO

Señor
JUEZ SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
E S. D.

Ref: Proceso No. 2019-002002
Demandante MARIA IRMA OSORIO
Demandado JHON JAIRO ZULETA OCHOA

Señor Juez

HANS BARON MEDINA, apoderado de la parte pasiva, por medio del presente escrito de manera comedia manifestó a Usted que en termino procesal oportuno, interpongo el recurso de reposición contra su auto de fecha 10 de julio notificado por estado electrónico del 15 del mismo mes, por las siguientes consideraciones a saber:

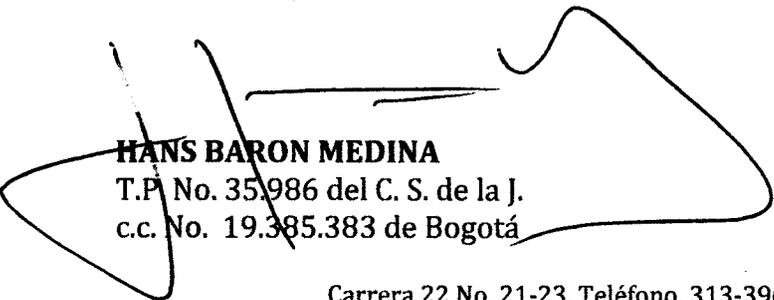
1.- El presente proceso verbal y de acuerdo al valor o monto del avalúo catastral (\$17.047.000) según voces del No. 3 del Art. 26 del C. G. del P. en concordancia con el Art. 25 del mismo estatuto, se tramita como un proceso verbal sumario de que trata el Art. 390 y s.s. de la misma codificación citada.

2.-, De acuerdo con el art. 393 ibídem, en este procedimiento verbal sumario en el auto en el cual se señala fecha para la audiencia concentrada, se deben decretar las pruebas que será evacuadas en el marco de esa única audiencia.

3.- En el auto recurrido, se echa de menos el decreto de las pruebas pedias por las partes, por tanto, es necesario que la decisión judicial se adecue a la normatividad procesal, toda vez que, como lo dispone el Art. 13 ibídem, las partes ni el señor Juez, podemos modificar los derroteros procesales.

En consecuencia, solicito comedidamente al señor Juez, reponga su proveído y en su lugar disponga el decreto de las pruebas pedidas por las partes.

Atentamente,



HANS BARON MEDINA
T.P. No. 35.986 del C. S. de la J.
c.c. No. 19.385.383 de Bogotá

Carrera 22 No. 21-23, Teléfono, 313-3968081, San José (Guaviare)